



"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS, NUMERO: 04-2,022"

En el municipio de San Antonio Palopó, del departamento de Sololá, el día 27 de junio del año dos mil veintidós, ante mí, Wilder Adolfo Ribelino Velásquez Ajquijay, Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de San Antonio Palopó, del departamento de Sololá, comparecen, por una parte, el señor **Aníbal Beltrán Carrillo Motta**, de 51 años de edad, casado, guatemalteco, comerciante con domicilio en la Aldea Xequistel, del Municipio de San Antonio Palopó, del Departamento de Sololá, se identifica el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación número dos mil doscientos treinta y tres espacio veintinueve mil cuatrocientos treinta y seis espacio cero setecientos uno (2233 29436 0701), extendida por el Registro Nacional de Personas de RENAP, Sololá, actuó en mi calidad de **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPÓ**; Con cuentadancia número T3-7 12, en calidad de Alcalde Municipal personería que acredito mediante: a) Credencial expedida por el Presidente de la **JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de Sololá, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, b) Acuerdos de Adjudicación de cargo número: trece guion dos mil diecinueve (13-2019) de la fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve de la Junta extendida por la misma autoridad electoral de Sololá, en donde se adjudicó el cargo de Alcalde Municipal de esta población como resultado de las pasadas elecciones electorales y, c) Certificación del acta número: cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020) de Toma de Posesión del cargo aludido. Y asentada en el libro de actas de sesiones del Consejo Municipal, extendida por el señor secretario municipal de este municipio, en la cual consta que el día: quince de enero del dos mil veinte, tomo posesión del referido cargo, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la Municipalidad de San Antonio Palopó. Por la otra parte, **CARLOS ADRIAN BARRIOS DE LEON**, quien es originario del Departamento de Sololá, Se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: mil novecientos setenta y ocho espacio veintiún mil ciento cuarenta y seis espacio cero setecientos uno (1978 21146 0701), extendida por el Registro Nacional de Personas de RENAP, quien actúa en su calidad de **ADMINISTRADOR Y ÚNICO REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa: **CONSTRUCTORA CIVYSA- CONSTRUCTORA EN INGENIERIA CIVIL Y SANITARIA**, Dicha Empresa se ubica actualmente en **4TA. AVENIDA 14-055, BARRIO EL CARMEN, ZONA 1, SOLOLÁ SOLOLÁ**. Identificación con a) Certificación de inscripción en el Registro Mercantil bajo el Registro número 848302; folio 374 libro 1063, de fecha veinte de septiembre de año dos mil diecinueve. B) Constancia de inscripción en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tribunal, del Ministerio de Finanzas Publicas de Guatemala para el pago del impuesto al valor agregado (IVA). NIT No. 59695080. C) Fotocopia simple de la Constancia de Precalificación de la Comisión Calificadora del Registro de Precalificados de Obras, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda donde consta que la empresa se encuentra debidamente precalificada bajo número de registro 848302; Ambos otorgantes manifiestan **BAJO JURAMENTO SOLEMNE** hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en uso de sus facultades mentales, asegurándome ser de los datos de identificación personal consignados anteriormente. Por este medio viene a **celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCION DE**

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN ANTONIO PALOPÓ
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ
GUATEMALA

CONSTRUCTORA
CIVYSA

*San Antonio Palopó, Sololá*

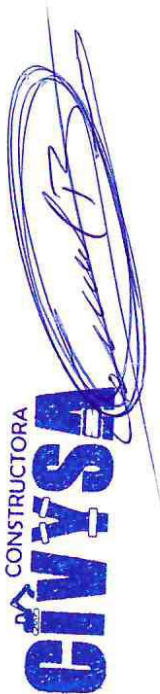
Departamento de Sololá, Guatemala C. A.

OBRAS. En el cual, en lo sucesivo los otorgantes se denominará simplemente **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA.** Ajustándose en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 253 inciso b. de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 47, 49, 51, 52, de la Ley de Contrataciones del Estado 57-92, Acuerdos Municipales de priorización y aprobación de la Corporación Municipal y Acta Adjudicación de la Junta de Cotización respectiva, documento que llegan a formar parte del presente instrumento, por medio de los cuales la municipalidad ha aprobado y adjudicado la ejecución del proyecto. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** Por este medio la municipal Contratará los servicios de la Empresa: **CONSTRUCTORA CIVYSA-CONSTRUCTORA EN INGENIERIA CIVIL Y SANITARIA,** representada en esta Acto por el Señor: CARLOS ADRIAN BARRIOS DE LEON, para ejecutar el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, DEL SECTOR BELLA VISTA HACIA EL SALON COMUNAL, CANTON OJO DE AGUA, SAN ANTONIO PALOPO, SOLOLA";** CONSISTENTE en los Reglones

siguientes:

NO.	REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL	TOTAL EN LETRAS
1	TRABAJOS PRELIMINARES (964.00 M2)	964.00	M2	Q 17.87	Q 17,226.68	DIECISIETE ML DOSCIENTOS VEINTISEIS 68/100
2	CORTE Y NIVELACION (0.23 ML)	964.00	M2	Q 57.68	Q 55,603.52	CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES 52/100
3	BASE GRANULAR (0.10 ML)	964.00	M2	Q 89.55	Q 86,326.20	OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS 20/100
4	CARPETA DE ADOQUIN RESISTENTE A FLEXION A 55 KG CM2	833.00	M2	Q 301.43	Q251,091.19	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN 19/100
5	LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.10 X 0.23 ML)	84.00	ML	Q 116.70	Q 9,802.80	NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS 80/100
6	BORDILLO (0.10x0.40 ML)	262.00	ML	Q 169.08	Q 44,298.96	CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 96/100
7	CUNETAS TIPO L (0.10 x 0.40 ML)	228.00	ML	Q 247.55	Q 56,441.40	CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN 40/100
8	MURO DE CONTENCION 1	14.17	M3	Q3,413.00	Q 48,362.21	CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 21/100
9	MURO DE CONTENCION 2	5.85	M3	Q 3,686.20	Q 21,564.27	VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 27/100
10	MURO DE CONTENCION 3	12.30	M3	Q3,675.17	Q 45,204.65	CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO 65/100
TOTAL					Q635,921.88	SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN 88/100

TERCERO: COSTO DEL PROYECTO: El proyecto tiene un costo total de: **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 635,921.88)** La obra se realizará con el aporte de: Consejo Departamental De Desarrollo Sololá CODEDE la cantidad de seiscientos veinticuatro mil setecientos veintiun quetzales exactos (Q624,721.00). Municipalidad con la cantidad de nueve mil doscientos quetzales con ochenta y ocho centavos (9,200.88) comunidad con la cantidad dos mil quetzales exactos (2,000) haciendo un total de: **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 635,921.88)** incluyendo los impuestos de IVA, así mismo incluye la mano de obra especializada, maquinaria y equipo, combustibles, lubricantes,



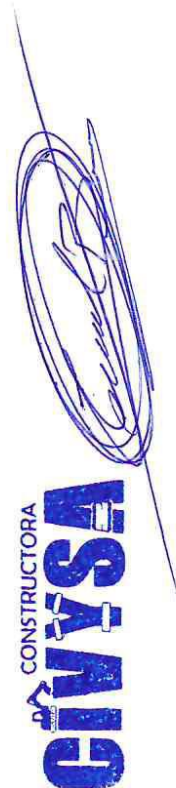
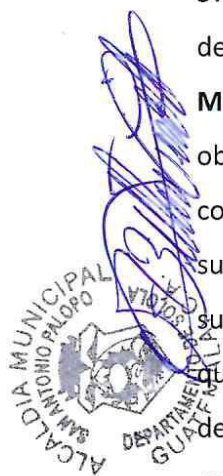


MUNICIPALIDAD AUTÓNOMA

San Antonio Palopó, Sololá

Departamento de Sololá, Guatemala C. A.

fianzas y seguros, incluyéndose los timbres de ingeniería y pago de sueldos, honorarios y aportaciones para los empleados que requiera la obra. Así mismo, la obligación de pagar las cuotas patronales correspondiente al IGGS.- **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución de esta obra, es de: **3 MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha del acta de inicio de la obra, pudiéndose prorrogar la misma, los cuales pueden ser; Por caso fortuito y/o Trabajos nuevos no contemplados en el presupuesto original de proyecto.-**QUINTO: FORMAS DE PAGO:** se le efectuara al contratista, un anticipo del veinte por ciento (20%), sobre el costo total del contrato; en el artículo 58 según la Ley de Contracciones del Estado 57-92 y pagos sucesivos conforme el avance físico de la obra, los cuales serán dictaminadas por el Director de la Dirección Municipal de Planificación, debidamente avalada por el supervisor de obras de la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPO. SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones legales contractuales, se compromete a: 1) Sostener el precio de la oferta del presente contrato; 2) Entregar el Proyecto en el tiempo convenido; 3) Contratar la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución del proyecto, 4) Ejecutar la obra con materiales de buena calidad y garantizar su conservación de conformidad con la ley; 5) Ser responsable de los trabajos ejecutados por las personas que contrate; 6) Las multas y sanciones por retraso en la entrega de la obra (salvo caso justificado y prórroga del mismo), se impondrán de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; 7) También queda obligado a pagar contribuciones tributarias o de otra naturaleza que establezca las Leyes de la Republica en vigencia; 8) Las cuotas Patronales y laborales que deban pagarse al instituto Guatemalteco de Seguridad Social, corren bajo la responsabilidad directa del contratista; 9) Le queda terminantemente prohibido ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato.- **SEPTIMO: PROHIBICIONES.** Al contratista se le queda estrictamente prohibido bajo la pena de nulidad ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuando la de subcontratar servicios la relación y entregar de la obra. Hacer cambios en los reglones sin previo consentimiento de la municipalidad. **OCTAVO: CALIDAD DE MATERIALES:** Si el contratista varia de materiales o mezcla de los mismos será sancionado con una multa de 100% del valor que represente la parte afectada de la presente contratación, según artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado: **NOVENO: CASO IMPREVISTO Y CONTROVERSIA:** Si surgiere caso fortunio o controversias que demore o impida la entrega de lo pactado, en los casos establecidos, en el cumplimiento el contratista deberá comunicarlo por escrito a la municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez días ocurrido el hecho por lo cual la municipalidad. Previo a someter a juicio de los tribunales resolver primeramente por la vía conciliatoria. LA MUNICIPALIDAD POR NINGÚN MOTIVO CUBRIRA INDEMNIZACIÓN ALGUNA DERIVADA DE LOS CASOS FORTUITOS DECIMO: **DIFERENCIAS:** Cualquier diferencias que pudiera existir entre las partes, en lo que a interpretación o incumplimiento del presente contrato se refiere, se resolverá en forma conciliatoria y en última instancia por medio de Tribunal delo contencioso administrativo respectivo.- **DECIMO PRIMERO: IMPUESTO Y FIANZAS:** Como contratista me obligo a presentar a favor de la municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá, las fianzas siguientes: a) de anticipo, esta deberá cubrir el monto total del anticipo, estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado, totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente, al 100% del valor total del





San Antonio Palopó, Sololá

Departamento de Sololá, Guatemala C. A.

antipico del contrato **b) de cumplimiento**, esta debera cubrir el 10% del valor total del contrato y en caso que fuera necesario hacerla efectiva su aplicacion sera en la forma establecida en el articulo 38 del Reglamento de la de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza estara vigente hasta que la municipalidad declare el haber recibido los trabajos contratados a su manera conformidad y satisfaccion y extendida la constancia de haber recibido la Garantia de conservacion de la obra, de conformidad con el articulo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, inciso. **C) Calidad**, equivalente al 10% valor original del contrato, como requisito previo para la recepcion de los trabajadores, manteniendose vigente por un termino de 18 meses, contados a partir de la fecha de recepcion de la obra. **D) Saldos Deudores**, esta fianza debera cubrir el 5% el Valor original del contrato y se entrega simultaneamente con la fianza de conservacion de obra, como requisito previo para la recepcion de la misma, su finalidad de es la garantizar el pago de saldos deudores que pudiera resultar a favor de la municipalidad o terceros en la liquidacion, las fianzas refieren la presente clausula seran por la municipalidad, con bases en el informe reunidos por el supervisor de la obra. **DECIMO SEGUNDO; INSPECCION, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** a) Como contratista permitire que en cualquier momento el supervisor nombrado por la municipalidad (DIRECTOR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION) y la junta de obras inspecciones los bienes actividades y productos que se entrega e instruire a mi personal para que se atienda a la persona mencionada, proporcionandola la informacion que se requiere. b) como contratista dare aviso al supervisor de obras respectivos y a la municipalidad (DMP) por escrito cuando los suministros esten totalmente entregados, quien hara la inspeccion final a los DIEZ dias habiles siguientes contados a partir de la fecha de recepcion del aviso, a fin de que la municipalidad pueda Recibir y Liquidar el proyecto. C) El acta de recepcion definitiva de la obra le servira al contratista como finiquito total **DECIMO TERCERO: RELATIVO AL COECHO:** Yo, el contratista, manifiesto que conozco las personas relativas de cohechos, Asi mismo, como las disposiciones contenidas en el capitulo III del titulo XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica de Guatemala,Codigo Penal. Adicionalmente, conozco las normas juridicas que las facultan a las Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitacion en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMO CUARTO. SANCIONES:** En caso que el contratista no cumpla con el plazo asignado en la clausula cuarta debera ser sancionando con el pago de una multa por cada dia equivalente al 0.5 por millar del valor del proyecto. **DECIMO QUINTO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** Ademas de las obligaciones contractuales, de la Municipalidad de San Antonio Palopó, departamento de Sololá, se compromete a: 1) Efectuar los pagos en la forma y tiempo convenidos; en la que identifique la satisfaccion de los trabajos ejecutados y al mismo tiempo la empresa presentara entregada la obra a favor de la Municipalidad. **DECIMO SEXTO; ANALISIS DE GESTION DE RIESGOS EN PROYECTO DE INVERSION PUBLICA AGRIP. EL CONTRATISTA.** Por su cuenta y bajo su responsabilidad, en cumplimiento con lo establecido en el articulo tres del punto Resolutivo Numero cero cuatro guiones dos mil dieciseis (04-2016) emitidos el trece de mayo de dos mil dieciseis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural CONADUR. Adquiere el compromiso de incluir en la ejecucion del proyecto las medidas de mitigacion o reduccion de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Publica AGRIP". **DECIMO SEPTIMO: DE LOS DOCUMENTOS**



CONSTRUCTORA
CIVISA

San Antonio Palopó, Sololá

Departamento de Sololá, Guatemala C. A.

INTEGRANTES: Forman Parte del Presente Contrato: a) La Oferta presentada por el Proveedor: b) Disposiciones técnicas y especificaciones del presente Proyecto; c) Cronogramas de ejecución d) Cualquier otro documento relacionado con el presente Contrato, conforme a la Ley. **DECIMO OCTAVO: TERMINACION DEL CONTRATO:** La municipalidad, puede dar por terminado, resuelto y/o rescindir el presente Contrato, en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte, por los siguientes motivos: a) Si el Constructor incumple con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo, siempre y cuando no se haya acordado prorrogar el mismo; c) Por rescisión acordada entre ambas o por concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor.- **DECIMO NOVENO: NOTIFICACIONES:** El Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que Elija la municipalidad en determinado caso-Señala para recibir notificaciones el edificio de la Municipalidad del Municipio de San Antonio Palopó **VIGESIMO: ACEPTACION DEL CONTRATO:** En los términos y estipulaciones anteriormente enumeradas, la Municipalidad y el Contratista, aceptan el contenido íntegro del presente Contrato, el cual fue leído integralmente a los otorgantes, convienen que estará sujeto a las especificaciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, lo aceptan, formando cada una de las partes de entera conformidad juntamente con el secretario Municipal que de todo lo actuado y relacionado. Doy fe.




ANÍBAL BELTRAN CARRILLO MOTTA
 ALCALDE MUNICIPAL




CARLOS ADRIAN BARRIOS DE LEON
 CONTRATISTA



En el Municipio de San Antonio Palopó, departamento de Sololá, el día veintisiete de junio del año dos mil veintidós; Yo, el infrascrito Notario Doy Fe: Que las Firmas que Antecedan son AUTENTICAS por haber sido puesta en mi presencia por los señores: **ANÍBAL BELTRÁN CARRILLO MOTTA** y **CARLOS ADRIAN BARRIOS DE LEON**, que se identifican con sus Documentos Personales de Identificación (DPI), bajo los códigos Únicos de Identificación CUI (2233 29436 0701) y (1978211460701), ambos documentos extendidas por el Registro Nacional de las Personas RENAP y quienes vuelvan a firmar la presente acta de legalización de firmas al infrascrito Notario que de todo lo relacionado doy fe.


ANÍBAL BELTRAN CARRILLO MOTTA
 ALCALDE MUNICIPAL




CARLOS ADRIAN BARRIOS DE LEON
 CONTRATISTA





Guatemala, 30 de junio del 2022

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPO, DEPARTAMENTO DE SOLOLA

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C5

POLIZA No. 7028753

- Asegurado (Fiado): CARLOS ADRIÁN BARRIOS DE LEÓN COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA CIVYSA - CONSTRUCTORA EN INGENIERÍA CIVIL Y SANITARIA
- Fecha de Emisión de la póliza: 30 de junio del 2022

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nöck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10060423 - 6544615

AFIANZADORA  G&T

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza de Anticipo

C5-7028753

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON 38/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	CARLOS ADRIÁN BARRIOS DE LEÓN COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA CIVYSA - CONSTRUCTORA EN INGENIERÍA CIVIL Y SANITARÍA
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPO, DEPARTAMENTO DE SOLOLA
CONTRATO PRINCIPAL:	"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS, NUMERO: 04-2,022" de fecha 27/06/2022
OBJETO DE CONTRATO:	"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, DEL SECTOR BELLA VISTA HACIA EL SALON COMUNAL, CANTON OJO DE AGUA, SAN ANTONIO PALOPO, SOLOLA"
VIGENCIA DE LA FIANZA:	3 Mes(es) contados a partir del 27/06/2022 hasta 26/09/2022
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON 38/100 (Q. 127,184.38)

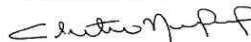
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza la correcta inversión del Anticipo que el Fiado recibe a cuenta del Contrato antes mencionado y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 30 de junio del 2022

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado



Guatemala, 30 de junio del 2022

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPO, DEPARTAMENTO DE SOLOLA

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7028754

- Asegurado (Fiado): CARLOS ADRIÁN BARRIOS DE LEÓN COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA CIVYSA - CONSTRUCTORA EN INGENIERÍA CIVIL Y SANITARIA
- Fecha de Emisión de la póliza: 30 de junio del 2022

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nöck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10060424 - 6544615

AFIANZADORA  G&T

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

C2-7028754

Fianza Cumplimiento de Contrato

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES CON 19/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	CARLOS ADRIÁN BARRIOS DE LEÓN COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA CIVYSA - CONSTRUCTORA EN INGENIERÍA CIVIL Y SANITARIA
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPO, DEPARTAMENTO DE SOLOLA
CONTRATO PRINCIPAL:	"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS, NUMERO: 04-2,022" de fecha 27/06/2022
OBJETO DE CONTRATO:	"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, DEL SECTOR BELLA VISTA HACIA EL SALON COMUNAL, CANTON OJO DE AGUA, SAN ANTONIO PALOPO, SOLOLA"
VIGENCIA DE LA FIANZA:	3 Mes(es) contados a partir del 27/06/2022 hasta 26/09/2022
MONTO AFIANZADO:	Hasta por SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES CON 19/100 (Q. 63,592.19)


Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 30 de junio del 2022

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado